

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 6 de abril de 2020

Núm. Ext. 138

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 01/2020, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS JOSÉ IGNACIO BLANCO AGUILAR, DANIELA DEL CARMEN ORTIZ OCTAVO, CARLOS ALBERTO ORTIZ OCTAVO, HERIBERTO ORTIZ SANTOS, MARÍA DE JESÚS OCTAVO GONZÁLEZ, DANIEL GARCÍA REYES, LUISA CARRERA VALDEZ, RICARDO MONTESINOS NÚÑEZ, JORGE ENRIQUE HERRERA ALDUCIN, HUMBERTO GIL GARCÍA, JOEL REYES FLORES, JORGE OBET REYES FLORES, RICARDO LÓPEZ MONTOR Y LUIS RONZÓN MONTIEL.

folio 0328

ACUERDO ESPECÍFICO 02/2020, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE SALAZAR VELASCO, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

folio 0345

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**ACUERDO ESPECÍFICO 01/2020, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS JOSÉ IGNACIO BLANCO AGUILAR, DANIELA DEL CARMEN ORTIZ OCTAVO, CARLOS ALBERTO ORTIZ OCTAVO, HERIBERTO ORTIZ SANTOS, MARÍA DE JESÚS OCTAVO GONZÁLEZ, DANIEL GARCÍA REYES, LUISA CARRERA VALDEZ, RICARDO MONTESINOS NÚÑEZ, JORGE ENRIQUE HERRERA ALDUCIN, HUMBERTO GIL GARCÍA, JOEL REYES FLORES, JORGE OBET REYES FLORES, RICARDO LÓPEZ MONTOR Y LUIS RONZÓN MONTIEL.**

Verónica Hernández Giadáns, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del punto segundo del Acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, con número Ext. 352; con fundamento en los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

### CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Órgano Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.

III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de el/la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

IV. Que el artículo 420 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”*.

V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.

VI. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá ser remitida al o la titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Específico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.

VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.

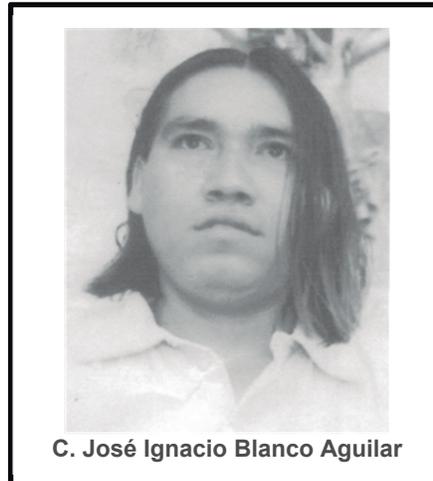
VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.

IX. Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, efectuada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, en la Sala de Juntas de las oficinas centrales de esta institución, habiendo quorum y por votación unánime de los presentes, se aprobaron las propuestas realizadas por la Fiscal con residencia en el Municipio de Cuitláhuac, Veracruz, por conducto de la Fiscalía Regional Zona Centro Córdoba, y por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización de los ciudadanos **José Ignacio Blanco Aguilar, Daniela del Carmen Ortiz Octavo, Carlos Alberto Ortiz Octavo, Heriberto Ortiz Santos, María de Jesús Octavo González, Daniel García Reyes, Luisa Carrera Valdez, Ricardo Montesinos Núñez, Jorge Enrique Herrera Alducin, Humberto Gil García, Joel Reyes Flores, Jorge Obet Reyes Flores, Ricardo López Montor y Luis Ronzón Montiel**, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ESPECÍFICO 01/2020**

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **José Ignacio Blanco Aguilar**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última vez el día diez de enero del año dos mil quince, en el taller conocido como “El pelón”, ubicado en la Colonia Exbasurero, Carretera a Puente Chico, Localidad Trapiche Meza, Cuitláhuac, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **CUIT/056/2015**, del índice de la Fiscalía con residencia en Cuitláhuac, Veracruz.

**SEGUNDO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana **Daniela del Carmen Ortiz Octavo**, de la cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue vista por última el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, en su domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo Sur, Colonia Centro, Municipio de Isla, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZ-COS/060/2019**, iniciada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Cosamaloapan.

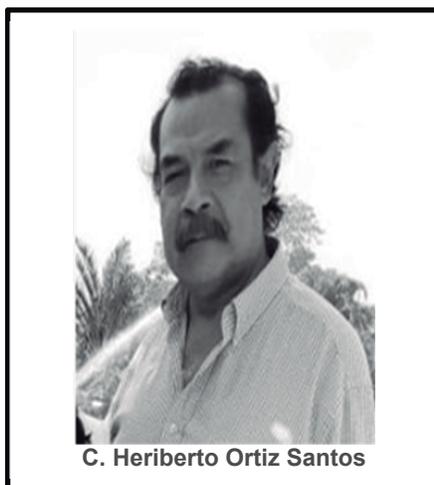
**TERCERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Carlos Alberto Ortiz Octavo**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, en su domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo Sur, Colonia Centro, Municipio de Isla, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZ-COS/060/2019**, iniciada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Cosamaloapan.

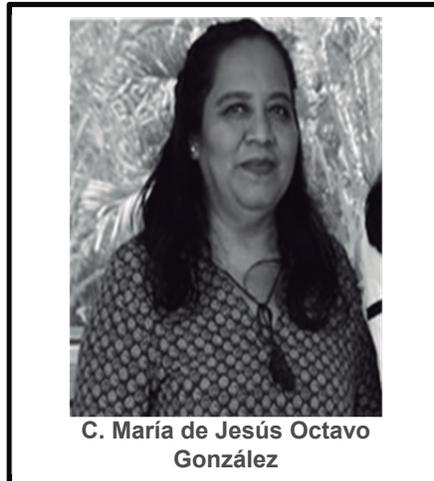
**CUARTO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Heriberto Ortiz Santos**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, en su domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo Sur, Colonia Centro, Municipio de Isla, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZ-COS/060/2019**, iniciada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Cosamaloapan.

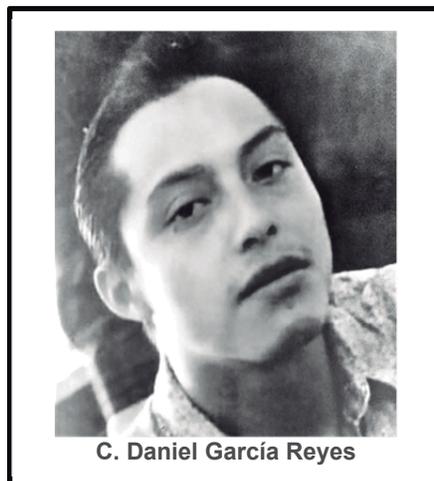
**QUINTO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana **María de Jesús Octavo González**, de la cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue vista por última el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, en su domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo Sur, Colonia Centro, Municipio de Isla, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZ-COS/060/2019**, iniciada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Cosamaloapan.

**SEXTO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Daniel García Reyes**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última vez el día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, al salir de la comandancia de la policía municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZC/287/2019**, iniciada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Xalapa.

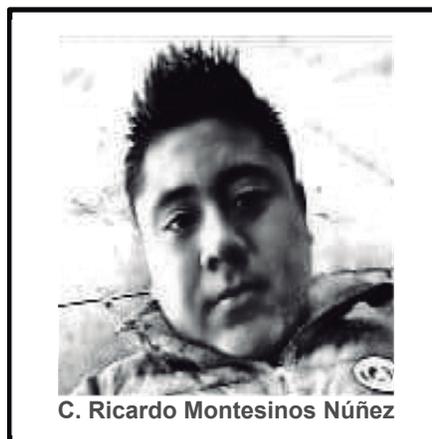
**SÉPTIMO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana **Luisa Carrera Valdez**, de la cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue vista por última vez el día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, al salir de la comandancia de la policía municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZC/287/2019**, iniciada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Xalapa.

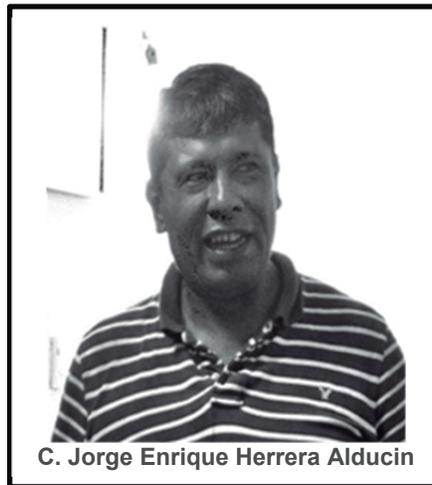
**OCTAVO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Ricardo Montesinos Núñez**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última vez el día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, al salir de la comandancia de la policía municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZC/287/2019**, iniciada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Xalapa.

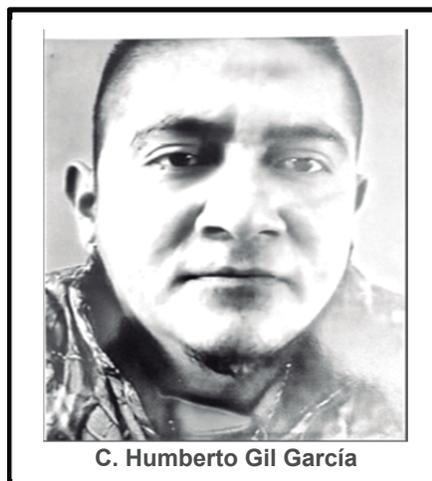
**NOVENO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Jorge Enrique Herrera Alducin**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última vez el día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, al salir de la comandancia de la policía municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZC/287/2019**, iniciada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Xalapa.

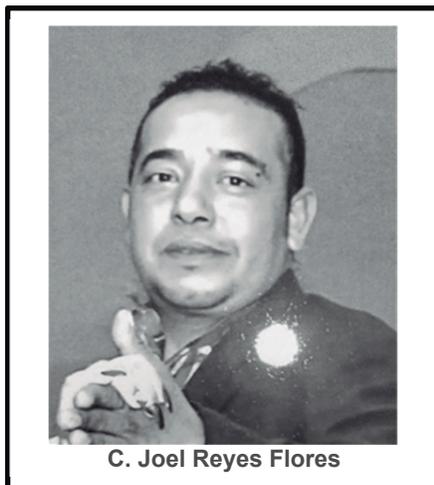
**DÉCIMO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Humberto Gil García**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última vez el día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, al salir de la comandancia de la policía municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZC/287/2019**, iniciada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Xalapa.

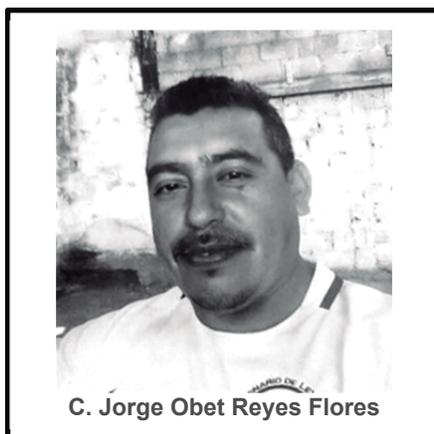
**DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Joel Reyes Flores**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última vez el día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, al salir de la comandancia de la policía municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZC/287/2019**, iniciada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Xalapa.

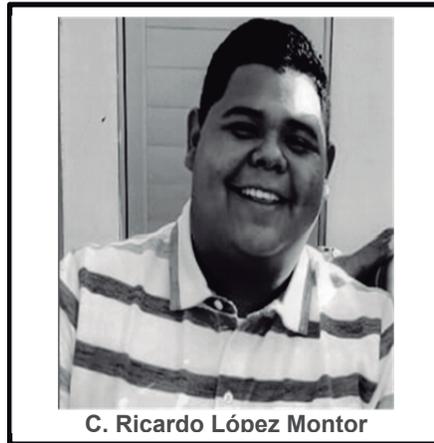
**DÉCIMO SEGUNDO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Jorge Obet Reyes Flores**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última vez el día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, al salir de la comandancia de la policía municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZZC/287/2019**, iniciada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Xalapa.

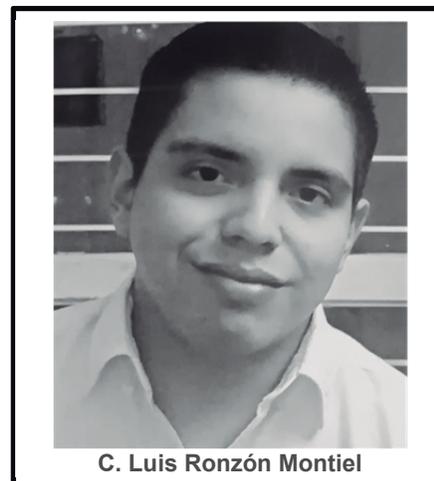
**DÉCIMO TERCERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Ricardo López Montor**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Fue visto por última vez el día jueves seis de febrero del año dos mil veinte, en su domicilio ubicado en Ricardo López Ruíz, número 432, Colonia Adalberto Tejada, Boca del Río, Veracruz.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/FZC-V/046/2020**, iniciada el día diez de marzo del año dos mil veinte, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Veracruz.

**DÉCIMO CUARTO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Luis Ronzón Montiel**, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



Se desconoce su paradero desde el día nueve de enero del año dos mil veinte.

Carpeta de Investigación número **FEADPD/ZCC/08/2020**, iniciada el día doce de enero del año dos mil veinte, por la Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Centro Córdoba.

**DÉCIMO QUINTO.** El monto de la recompensa por cada una de las personas mencionadas es de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, el cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero; esto por cada uno de los casos señalados en los apartados primero, segundo y tercero del presente Acuerdo Específico.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE y en los Lineamientos para la Recepción de Información y Ofrecimiento de Recompensas.

**DÉCIMO SEXTO.** La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guizar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

**DÉCIMO OCTAVO.** La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracciones V, VII, XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos al momento en que hayan sido localizados los ciudadanos **José Ignacio Blanco Aguilar, Daniela del Carmen Ortiz Octavo, Carlos Alberto Ortiz Octavo, Heriberto Ortiz Santos, María de Jesús Octavo González, Daniel García Reyes, Luisa Carrera Valdez, Ricardo Montesinos Núñez, Jorge Enrique Herrera Alducin, Humberto Gil García, Joel Reyes Flores, Jorge Obet Reyes Flores, Ricardo López Montor y Luis Ronzón Montiel;** precisando que, si se localizara a alguna de las personas mencionadas en el presente Acuerdo Específico, éste seguirá conservando su vigencia hasta la localización de los restantes.

**SEGUNDO.** El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**Lic. Verónica Hernández Giadán**  
Encargada del Despacho de la Fiscalía General  
el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**ACUERDO ESPECÍFICO 02/2020, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE SALAZAR VELASCO, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.**

Verónica Hernández Giadáns, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del punto segundo del Acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, con número Ext. 352; con fundamento en los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Órgano Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de el/la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV. Que el artículo 420 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la/el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá ser remitida a la/el titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Específico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- IX. Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, efectuada el diecisiete de marzo del año dos mil veinte, en la Sala de Juntas de las oficinas centrales de esta institución, habiendo quorum y por votación unánime de los presentes, se aprobó la propuesta realizada por la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización, detención o aprehensión del ciudadano José Guadalupe Salazar Velasco, por su probable participación en la comisión del delito de desaparición forzada de personas, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ESPECÍFICO 02/2020**

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización, detención o aprehensión del ciudadano **José Guadalupe Salazar Velasco**, por su probable participación en la comisión del delito de desaparición forzada de personas, del cual se muestra su fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación **UIPJ/DXI/F15/174/2015**, iniciada el día veinte de septiembre del año dos mil quince, del índice de la Unidad Integral del Distrito XI, en Xalapa, Veracruz, por el delito de **Desaparición forzada de personas**.

**SEGUNDO.** Con fecha 13 de septiembre del año 2017, existe una orden de aprehensión en contra del ciudadano José Guadalupe Salazar Velasco, por su probable participación en la comisión del delito de desaparición forzada de personas, emitida por la Jueza de Proceso y Procedimiento Penal Oral del XI Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, en el Proceso Penal número 214/2017.

**TERCERO.** El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE y en los Lineamientos para la Recepción de Información y Ofrecimiento de Recompensas.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guizar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

**QUINTO.** El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a “...*servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...*”.

**SEXTO.** La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracciones V, VII, XII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 3 fracción XVIII 68, fracción I, III y VIII y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado el ciudadano **José Guadalupe Salazar Velasco**.

**SEGUNDO.** El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

**TERCERO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**Lic. Verónica Hernández Giadáns**

Encargada del Despacho de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 0345

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoficialveracruz@hotmail.com](mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com)